



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 739 DE

Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada

06 SEP 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 19 del decreto 2400 de 1968 y el artículo 61 del Decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 6 de septiembre de 2016, el Ingeniero WILMER LEAL PEREZ, quien ejerce el empleo de Asesor, Código 105 grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador, solicita licencia ordinaria no remunerada, desde el 7 de septiembre hasta el dos (2) de octubre de 2016, con el fin de atender asuntos personales y familiares.

Que el artículo 61 del Decreto reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y no remunerada hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Que con aplicación a los lineamientos del código del Régimen Político y Municipal, los días de licencia deben entenderse como hábiles.

Que analizada la solicitud, se considera procedente conceder la licencia no remunerada al Ingeniero WILMER LEAL PEREZ.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia ordinaria no remunerada al Ingeniero WILMER LEAL PEREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 74.084.863 expedida en Sogamoso, para separarse del cargo de Asesor, Código 105 grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador, desde el 7 de septiembre hasta el dos (2) de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Debe reanudar labores el día hábil siguiente a la culminación de la licencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **06 SEP 2016**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Espitia